



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALCORISA Y LA ASOCIACIÓN "ADABA".

En Alcorisa, a 11 de mayo de 2017.

REUNIDOS

De una parte, D^a JULIA VICENTE LAPUENTE, en nombre y representación del **Ayuntamiento de Alcorisa**, en su calidad de Alcaldesa, con C.I.F. número P-440014-I, facultada por acuerdo del Pleno de fecha 13 de junio de 2015.

Y de otra, D. ANA MARIA GARCIA LOPEZ, en nombre y representación de la **ASOCIACIÓN "ADABA"** en su calidad de Presidente, con C.I.F. número G44174423.

Ambas partes, en la representación con que actúan, se reconocen capacidad legal para otorgar el presente convenio, en el que:

EXPONEN

El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, tal y como así se establece en el artículo 25.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

El apartado 2.k) del mismo artículo atribuye a los municipios la prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social, completándose en el apartado 2.m) con competencias en materia de actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre y turismo; ejerciéndola de conformidad con la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma, pudiendo otorgar subvenciones a entidades públicas o privadas que realicen actividades de interés público que complemente o supla las de la propia entidad local, tal y como se manifiesta en el artículo 176 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón.

Las subvenciones podrán concederse de forma directa tal y como establece el artículo 14.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, respecto a las previstas nominativamente en los Presupuestos del Ayuntamiento de Alcorisa, cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

El presupuesto de este Ayuntamiento para el ejercicio 2017 contempla en la aplicación presupuestaria 2310.48006 créditos destinados a Convenio subvención ASOCIACIÓN ADABA, por importe de 500,00 euros.

Ambas partes consideran conveniente al servicio de los fines de interés general perseguidos, formalizar un Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS



PRIMERA.-Objeto

El Presente Convenio tiene por objeto manifestar la voluntad de las partes firmantes de suscribir un Convenio de Colaboración para fomentar y colaborar en la realización de actividades sociales en el ámbito local, así como regularizar el uso de espacios públicos municipales por parte de la A ASOCIACIÓN ADABA.

Para ello, el Ayuntamiento de Alcorisa se compromete con una aportación económica para el ejercicio 2017 a la ASOCIACIÓN ADABA, por importe de 500,00€.

Así mismo, el Ayuntamiento de Alcorisa pone a disposición de la ASOCIACIÓN ADABA, el uso de distintos espacios municipales como aulas y salón de actos del Centro Cultural Valero Lecha para la realización de reuniones, charlas informativas, asambleas...

Por otra parte, el Ayuntamiento de Alcorisa podrá prestar otros medios materiales y humanos para la ejecución de las actividades reguladas en el presente convenio, y siempre que ello fuese posible, tales como el uso de vehículos municipales o la prestación de trabajos o servicios por parte de los empleados municipales.

SEGUNDA.- Obligaciones por parte de la ASOCIACIÓN ADABA.

La ASOCIACIÓN ADABA se compromete a organizar, ejecutar y publicitar convenientemente las actividades realizadas por dicha entidad, tales como:

1. Información a la población en general sobre las demencias, como tratar con el enfermo y recursos sociales, tanto a través de mesas informativas como a través de charlas o cursos de formación.
2. Atención física y estimulación cognitiva, a personas de Alcorisa y su zona de influencia, con algún tipo de Demencia.
3. Atención psicológica al cuidador y a las familias, sobre las demencias y el enfermo con demencia, bien a través de apoyo directo o bien a través de los grupos de ayuda mutua.
4. Atención en el entorno del enfermo así como servicio de respiro a las familias.
5. Así como cualquier otra que redunde en el bienestar de los enfermos y las familias o que sirva para potenciar los fines de nuestra asociación.

Así mismo, la ASOCIACIÓN ADABA, se compromete a colaborar con el Ayuntamiento en la organización de las siguientes actividades:

1. En las Jornadas de la Discapacidad.
2. Cualesquiera eventos que contribuya a la difusión y promoción de la Villa de Alcorisa y que fuesen organizados por el Ayuntamiento de la localidad, previo anuncio de los mismos y tras la pertinente solicitud de participación en el evento.
3. La ASOCIACIÓN ADABA informará al Consejo Sectorial de Bienestar Social del Ayuntamiento de Alcorisa de su propuesta de actividades.
4. Otras que organicen el resto de asociaciones del municipio de Alcorisa.



La Asociación queda, así mismo, comprometida a publicitar el nombre de Alcorisa, e incluir en sus programas, folletos y publicaciones, así como en los montajes de sus actividades, el logotipo del Ayuntamiento de la Villa de Alcorisa, en su calidad de administración colaboradora.

La ASOCIACIÓN ADABA se compromete a hacer un buen uso de las instalaciones, vehículos y materiales que el ayuntamiento ponga a su disposición, respondiendo de los desperfectos o daños que éstos sufran.

TERCERA.-Financiación

El Ayuntamiento aportará a la ASOCIACIÓN ADABA" una cuantía económica por un importe de 500,00€ durante el año 2017.

La Asociación sólo percibirá compensación económica a cambio de los gastos derivados de las actividades propias de dicha Entidad, y nunca de los vinculados a actividades lúdicas, excluyéndose así mismo las siguientes actuaciones:

- a. Los gastos de funcionamiento y mantenimiento, tales como adecuación de locales, teléfono, gastos de oficina, calefacción, limpieza y otros análogos.
- b. Multas y sanciones
- c. Viajes meramente recreativos, comidas o la celebración de ágapes o similar, a excepción de aquellas asociaciones o clubs deportivos que organicen eventos que requieran de forma imprescindible la compra de productos para los correspondientes avituallamientos.

CUARTA.- Pago y Justificación

El pago será único, previa justificación por el beneficiario de la correcta ejecución de las actividades contempladas por el Convenio, en una cuantía que deberá ascender, al menos, al 150 % del importe subvencionado, salvo en aquellas asociaciones, y de manera excepcional, cuya intervención y gastos recaigan sobre elementos o bienes que mejoren, conserven, mantengan o amplíen el patrimonio municipal, en cuyo caso será del 100 %.

La documentación justificativa se deberá presentar en el Registro de Entrada de esta entidad antes del 30 de noviembre de 2017.

La documentación que se deberá presentar es la siguiente:

- Solicitud de abono de subvención (Anexo I).
- Memoria de la actividad realizada (Anexo II).
- Cuenta justificativa (Anexo III).
- Fotocopias compulsadas o facturas originales justificativas del gasto, numeradas según cuenta justificativa.
- Fotocopias compulsadas u originales de los justificantes de pago numerados en relación a la factura de referencia.
- Certificados acreditativos de que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social. (Anexo IV)
- Declaración jurada y expresa de cuantas otras subvenciones concedidas por entes públicos o privados hayan sido concedidas para la actividad



- subvencionada. (Anexo IV)
- Presupuesto del ejercicio. (Anexo V)
 - Ficha de terceros.

Los documentos de pago deberán justificarse mediante transferencia, recibo bancario, tarjeta de crédito o débito de la entidad, cheque nominativo o pagaré, recibí (firmado y sellado por el proveedor, incluyendo nombre y NIF; así como nº de factura a la que hace referencia).

Solo en casos debidamente justificados, y previa solicitud por la asociación, según modelo Anexo VI, se podrán conceder anticipos de hasta el 50 % de la cantidad subvencionada.

En el caso de efectuarse pagos anticipados, el Ayuntamiento podrá exigir la presentación de garantías mediante depósitos, avales, seguros de caución o garantías personales y solidarias.

El pago del anticipo o de la subvención en su totalidad, no podrá realizarse tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, incluidas las municipales, y frente a la Seguridad Social, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

La Asociación se compromete a reintegrar los fondos percibidos en aplicación del Convenio, caso de que concurra incumplimiento de cualquiera de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención y, en todo caso, en los supuestos regulados en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

QUINTA.- Causas de resolución

El presente Convenio podrá quedar resuelto por las siguientes causas:

- 1º.- Incumplimiento de los compromisos recogidos en el presente Convenio.
- 2º.- Incumplimiento de la obligación de justificar en el plazo establecido.
- 3º.- Cambio de destino del objeto del convenio sin el consentimiento expreso y por escrito del Ayuntamiento de Alcorisa
- 4º.- Falta de notificación de la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.
- 5º.- Obstrucción o negativa a las actuaciones de evaluación y seguimiento a que se refiere el presente convenio.

SEXTA.- Vigencia

La duración de este convenio será desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2017.

SÉPTIMA.- Interpretación del Convenio

Las dudas de interpretación del presente Convenio se resolverán por mutuo acuerdo entre las partes.



AYUNTAMIENTO
de la Fiel y Muy Ilustre Villa de
ALCORISA
(Teruel)

Plaza de los Arcos, 1
Teléfono 978 84 00 25
Fax 978 84 06 1
CP 44550

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y se regulará por lo dispuesto en el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, siendo competente para entender en los litigios que pudieran surgir la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente contrato por duplicado ejemplar y a un solo efecto, al lugar y la fecha señalados en el encabezado, de lo que como Secretario doy fe.

LA ALCALDESA

Fdo. Julia Vicente Lapuente

EL/LA PRESIDENTE/A DE LA ASOCIACIÓN

Fdo.: Ana María García López

EL SECRETARIO

Fdo. Sergio Fernández Gonzalvo

